

# BOLETIN



# OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los dias excepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: Por un año 35 pesetas; por seis meses 20 id; por 3 meses 10 id.—SUSCRICION PARA FUERA: Por un año 42'50 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.—Se su-cribe en la Imprenta de Evaristo Lopez Herrero, calle de San Francisco, núm. 30.—El pago de la suscripcion será ADELANTADO —No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador.—Los anuncios se insertarán á un real por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.—ADVERTENCIA.—Los números que se reclamen despues de trascurrido el plazo de ocho dias, y hecho el oportuno aviso para el pago de suscripcion, se facilitarán á una peseta ejemplar de los retenidos por no haber satisfecho adelantado el importe de la misma.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Noticias referentes á la insurreccion carlista, recibidas hasta la madrugada de hoy.

#### MINISTERIO DE LA GUERRA.

Ayer á las cuatro y 36 minutos de la tarde se recibió en este Ministerio el siguiente telégrama del General en Jefe del ejército de Cataluña:

«Bourg-Madame 25 Agosto.—Al Ministro de la Guerra el General Martinez Campos:

Seo, 24 de Agosto.—Los fuertes quieren rendirse, quedando la guarnicion en libertad. No lo hemos concedido y estamos en tratos.»

Además de dar cuenta en tan breves términos de la situacion exacta de las cosas, expidió el General Martinez Campos el telégrama que sigue, recibido á las diez 34 minutos de la noche, en el cual se exponen con extension los antecedentes:

«Bourg.-Madame 25 de Agosto.—Al Ministro de la Guerra el General Campos.—Seo 24:

«En la salida impetuosa que

hizo ayer la guarnicion de la ciudadela y del castillo, y que fué rechazada instantáneamente por el bizarro batallon de Manila, dejaron los carlistas seis muertos y dos prisioneros. El mal resultado de esto, y el ver que, á pesar de haber 11 incendios, Mauila seguia en sus puestos el encontrarse con el remal de trinchera de Monferrer tan cerca; las muchas bajas que han tenido; la falta de agua, pues no tienen hace dias más que racion de á cuartillo, y el calor sofocante, no quedándoles agua más que para cuatro dias; el haberse agotado las medicinas para los heridos, y el hedor que hay en la ciudadela, hicieron que los voluntarios insurreccionados se presentasen en las murallas pidiendo pactar y suspension de hostilidades, pretendiendo el castillo comunicar al efecto con la ciudadela. Negada la comunicacion, sin permiso mio, por el Jefe en Castell-Ciudad, exigió el castillo un cuarto de hora para significarle mi contestacion, y que, de nó, romperia de nuevo el fuego, contestando el Jefe en Castell-Ciudad, ante tal exigencia, que podia romperlo desde luego, como lo veriicó. Los de la ciudadela insistieron, sin embargo, en su peticion de suspension. Vino entonces á verme una comision, y pasé la intimacion á Lizárraga, el cual me pidió suspension de hostilidades

hasta la una en un escrito muy digno. La he concedido, pues deseo evitar la efusion de sangre. La situacion de la guarnicion es tan angustiosa como me habian dicho los prisioneros y presentados, á los que no habia dado entero crédito por lo que siempre exageran. Lizárraga cree de su dignidad el seguir hasta el último extremo, y desearia el asalto. Yo, si las hostilidades se rompen, me limitaré á la conservacion de Castell-Ciudad, porque lo considero el medio más eficaz y ménos sangriento; y, porque si no llueve, ó no hay causa que no preveo, ántes de fin de mes ondeará, de todos modos, en la ciudadela la bandera que ya he puesto en la torre de Solsona. En todo he estado de acuerdo con Jovellar. Debo manifestar á V. E. que á pesar de lo critico de Castell-Ciudad, donde sigue el incendio lento, y constante humo, el batallon de Manila ha pedido no ser relevado, accediendo yo á ello como puesto de honor sin embargo de que los demás batallones estaban ilusionados con ocuparlo. Ayer Arando reforzado con Nicolau bajó hácia Ripoll, donde anteayer estaban Saballs, Castell y Gamundi. Chacon subia hácia el mismo punto desde Manresa. Creo que no esperen. Por el pronto Castell estaba anoche en Fombrolls, y Dorregaray en

Cambriells. La retaguardia de este último fué ayer alcanzada por el Brigadier Cassola causándole bastantes bajas, no teniendo nosotros más que dos heridos. La faccion de Dorregaray está destrozada por la persecucion de aquel Brigadier.—Arsenio Martinez Campos.—Es copia.—El Coronel segundo Jefe de Estado Mayor general, Joaquin Ahumada.

NORTE --Segun parte del General en Jefe, fechado en Vitoria, se han presentado en aquella capital cinco carlistas; é igualmente lo han verificado en el Valle de Mena otros seis, cinco con armas y uno sin ellas.

Las noticias que se reciben de la frontera están contestes en el estado de indisciplina y falta de recursos de las facciones de Cataluña.

De la frontera de Navarra se reciben tambien noticias de grandes discordias entre los elementos antiguos y modernos del partido carlista.

(G. del 26 de Agosto.)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

#### EXPOSICION.

Señor: Atendida la urgente necesidad de restablecer la comunicacion telegráfica entre la importante plaza de San Sebastian y el resto de la Península, re-

acomponiendo el cable submarino colocado entre ambos puntos, y que hoy se halla interrumpido; y á fin de que pueda verificarse la reparacion en el mas breve tiempo y con el menor gasto posible, es de suma oportunidad aceptar la proposicion que D. Jorge Henley ha formulado ofreciéndose á efectuar aquella con el mismo buque encargado de tender el cable de San Sebastian á la costa francesa y por la cantidad de 25.000 pesetas. Es tambien de gran conveniencia para el servicio de los cables adquirir los trozos de cable de repuesto y bobinas de tender que la misma casa Henley posee en Bilbao, y ofrece ceder á la Direccion general de Correos y Telégrafos por la mitad de su valor, ó sea por la cantidad de 3.500 pesetas; en vista de lo cual, y teniendo en cuenta que del crédito concedido por decreto de 24 de Agosto de 1874 para la colocacion de los cables de la costa cantábrica aun queda un sobrante trasferido al presupuesto actual por Real decreto de 7 de Agosto último, y considerandose este servicio como inherente al de los citados cables, para cuya contratacion sin las formalidades de subasta ha sido autorizado este Ministerio por decreto de 7 de Octubre de 1874, el Ministro que suscribe tiene el honor de proponer á V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 24 de Agosto de 1875.—Señor.—A L. R. P. de V. M.—Francisco Romero y Robledo.

REAL DECRETO.

A propuesta del Ministro de la Gobernacion, y de acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Ministro de la Gobernacion para contratar directamente, sin las formalidades de previa subasta, con la casa Henley de Londres, ó con persona que legalmente la represente, la reparacion del cable telegráfico colocado entre Bilbao y San Sebastian, á condicion de que se lleve á cabo la obra por el buque de la misma casa encargada de colocar el cable telegráfico de San Sebastian á la costa francesa, y quedando fijado el precio de la recomposicion en la suma de 25.000 pesetas.

Art. 2.º Se autoriza tambien al Ministro de la Gobernacion para adquirir en la misma forma tres bobinas de tender, 1.632 metros de cable subterráneo y 200 metros de cable de fondo que la casa Henley posee en Bilbao, y ofrece ceder á la Direccion general de Correos y Telégrafos por la suma de 3.500 pesetas.

Art. 3.º Las 28.500 pesetas á que en totalidad ascienden los dos citados servicios se satisfarán con cargo al remanente del crédito concedido por decreto de 24 de Agosto de 1874 para la colocacion de los cables de la costa cantábrica.

Dado en Madrid á veinticuatro de Agosto de mil ochocientos setenta y cinco.—Alfonso.—El Ministro de la Gobernacion, Francisco Romero y Robledo.

(G. de 26 de Agosto)

GOBIERNO CIVIL  
DE LA  
PROVINCIA DE SANTANDER.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, se ha servido decirme, por telegrama expedido en Madrid á las 11 horas y 30 minutos de hoy, lo siguiente:

«La Seo está en poder del ejército leal.

Rindiéronse sus fuertes, entregándose ayer los castillos y hoy la ciudadela.

La guarnicion ha quedado prisionera de guerra, recibiendo los honores que corresponden á una valiente defensa.»

Cuya fausta nueva me apresuro á publicar para conocimiento y satisfaccion de los habitantes de esta leal provincia.

Santander 28 de Agosto de 1875.—El Gobernador, Francisco Javier Camuño.

SECCION DE FOMENTO.

Montes.

El dia 25 del próximo Setiembre y hora de las doce de su mañana, se subastarán en el Ayuntamiento de Liendo bajo la presidencia del Alcalde y en este Gobierno de provincia bajo la mia, 8.400 estereos de leñas de varias especies, mediante el tipo de 8.400 pesetas.

En la Secretaria de dicho Ayuntamiento y en esta Seccion de Fomento se hallarán de manifiesto los pliegos de condiciones que se rejirán dicha subasta.

Santander 26 de Agosto de 1875.—El Gobernador, Francisco Javier Camuño.

Comercio.—Circular.

La Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio desea reunir el mayor número de datos posibles, relativos á la Industria en general, y me reclama con urgencia un estado en que se comprendan los extremos que expresa el adjunto modelo; en su consecuencia los señores Alcaldes de esta provincia se servirán remitir á este Gobierno en el término de 15 dias

un estado segun el indicado modelo.

Santander 26 de Agosto de 1875.—El Gobernador, Francisco Javier Camuño.

Estado que manifiesta los datos relativos á la industria general en esta villa (ó pueblo).

Fábricas que se hallan cerradas y causas que lo motivan.

Número de braceros que se emplean en cada fábrica.

Término medio de produccion, si llega á sus condiciones, ó causas que lo impiden.

Motores que se emplean, fuerza motriz que desmenuven, número de piedras harineras, prensas ó vigas de aceite.

Clasificacion de los mismos por la industria á que se dedican.

Número de fábricas establecidas con inclusion de los molinos harineros y de aceite.

ADMINISTRACION  
ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Segun el Sr. Alcalde de Voto manifiesta a esta Administracion, el repartimiento, de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia del corriente año económico de aquel municipio, se halla expuesto al público en dicho Ayuntamiento por término de ocho dias, á fin de que los contribuyentes puedan enterarse de la cuota que en dicho repartimiento se les figura y puedan reclamar de agravio durante dicho término, pasado el cual no serán oidos.

Santander 27 de Agosto de 1875.—Segismundo Garcia Acevedo.

Universidad literaria de Valladolid.

Direccion general de Instruccion pública.—Negociado de Universidades.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho, Seccion del civil y canónico de la Universidad de Madrid, la Cátedra de Filosofia del Derecho y Derecho internacional, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas; la cual ha de proveerse por oposicion con arreglo á lo dispuesto en el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1875.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Reglamento de 2 de Abril de 1875.

Para ser admitido á la oposicion se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido 25 años de edad; ser Doctor en dicha facultad ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Direccion general de Instruccion pública en el improrogable término de un mes á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relacion justificada de sus méritos y servicios y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Segun lo dispuesto en el artículo 1.º del expresado Reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines Oficiales de toda las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion, lo cual se advierte para que las

Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.—Madrid 10 de Agosto de 1875.—El Director General.—Joaquín Maldonado.—Es copia.—El Secretario general, El Oficial 1.º, Luis de Ramon.

Se hallan vacantes en la Facultad de Derecho Sección del civil y canónico seis categorías de ascenso las cuales han de proveerse por concurso entre los Catedráticos de entrada de la misma Facultad y Sección, que reúnan las circunstancias prescritas por las disposiciones vigentes.

En el término de un mes, á contar desde la publicación del presente anuncio en la Gaceta de Madrid, remitirán los aspirantes sus solicitudes documentadas á esta Dirección general por conducto de los Rectores de las Universidades respectivas.—Madrid 10 de Agosto de 1875.—El Director general, Joaquín Maldonado.—Es copia.—El Secretario general, El Oficial 1.º Luis de Roman.

Desde el día diez y seis al treinta del mes próximo de Setiembre, se hallará abierta en esta Secretaría general la matrícula para el curso de 1875 á 1876 en las Facultades de Derecho Sección del civil y canónico y de Medicina hasta el grado de Licenciado inclusive y la de las enseñanzas de Notariado, practicantes y matronas.

Los alumnos que se inscriban por primera vez en la matrícula, lo solicitarán por medio de instancia dirigida al señor Rector y acompañada de la certificación de tener probadas todas las asignaturas de la segunda enseñanza, y los que procedan de otros establecimientos literarios justificarán también del mismo modo los estudios que en cada facultad ó enseñanza tengan hechos anteriormente.

A los que hubieren cursado en esta Universidad, les bastará solicitar la matrícula en una hoja impresa que obtendrán en la portería de esta dependencia, y en la que se expresarán los particulares que en la misma se indican.

Los derechos se abonarán en papel de pagos al Estado y á razón de diez y seis pesetas por cada una de las asignaturas en que se inscriban los alumnos de las Facultades de Derecho y Medicina. Los alumnos de la enseñanza del Notariado pagarán cincuenta pesetas.

Todos estos derechos se abonarán en dos plazos; uno al solicitar la matrícula y otro antes de sufrir el examen de concurso. Los de la enseñanza de Practicantes, y Parteras ó Matronas, consistirán en cinco pesetas por cada semestre. Lo que se anuncia á fin de que llegue á conocimiento de los interesados.

Valladolid 21 de Agosto de 1875.—El Secretario general, Julian Samaniego y Samaniego.

*Escuela especial de Veterinaria de Zaragoza.*

SECRETARIA.

Desde el día 15 al 30 de Setiembre próximo, queda abierta en esta escuela la matrícula para todas las asignaturas que comprende la carrera de Veterinaria. Con arreglo al art. 38 del Reglamento vigente, se necesita para comenzar estos estudios, acreditar por medio de certificación expedida por Establecimiento oficial ó libre, reconocido legalmente como tal, los conocimientos que comprende la primera enseñanza completa y elementos de Aritmética, Algebra y Geometría con estension que se dá á estas asignaturas en los Institutos de segunda enseñanza, ó acreditarlos en un examen antes de formalizar la matrícula. La inscripción se hará por asignaturas sueltas satisfaciendo por cada una 15 pesetas en papel de pago al Estado ó por grupos de á cuatro asignaturas abonando 24 pesetas por cada grupo en la misma forma.

Los exámenes de ingreso y prueba de curso se verificarán del 15 al 30 de Setiembre, y tanto la inscripción como los ejercicios se solicitarán del Ilustrísimo señor Director de la Escuela en instancia firmada por el interesado; siendo indispensable la presentación de la cédula de vecindad sin cuyo requisito no se admitirá solicitud alguna según se halla prevenido.

Además de las formalidades expresadas para el ingreso, conviene á los interesados acompañar la partida de nacimiento, debidamente legalizada, para los efectos ulteriores de la carrera.

Zaragoza 21 de Agosto de 1875.—El Secretario, Mariano Mondria.—V.º B.º.—El Director doctor, Pedro Martinez de Anguiáno.

OBRAS PÚBLICAS.

*Cuerpo nacional de Caminos, Canales y Puertos.—Provincia de Santander.*

FAROS.

Debiendo tener lugar el día 4 de Octubre próximo en el local de la oficina

de Obras públicas de esta provincia, sito en la Plaza de la Libertad, núm 2, el el examen público para ingresar en la clase de Aspirantes á Torreros de Faros en cumplimiento de lo dispuesto por la Ilma Dirección general de Obras públicas en 20 del corriente, se anuncia al público para que los que se crean adornados de los conocimientos necesarios puedan presentarse.

Las circunstancias que habrán de reunir los que sean aprobados, serán las siguientes:

1.º Haber cumplido 21 años y no pasar de 30.

2.º Saber leer y escribir correctamente y con propiedad, las cuatro reglas de aritmética en números enteros, quebrados y decimales y los principios del sistema métrico-decimal y de las medidas, pesas y medidas.

3.º Saber el Reglamento é Instrucción para la organización y servicio de los faros y tener ideas generales sobre el objeto, clasificación y situación de los faros de nuestras costas y puertos; conocer minuciosamente todas y cada una de las diferentes partes y piezas de que constan las linternas y aparatos de alumbrado y lámparas, condiciones á que deben satisfacer para el buen servicio, funciones que ejercen, y modo de armarlas, desarmarlas, etc, etc

4.º Tener conocimiento de cuanto concierne á formularios y redacción de partes, oficios, recibos, inventarios y demás documentos del servicio.

5.º Saber practicar las operaciones accesorias que ocurren en los faros, como retundido de juntas, blanqueos, pintura purificación de aceites, etc.

6.º Ser de buena conducta moral.

7.º Carecer de todo defecto físico que pueda servir de impedimento para el desempeño de las obligaciones impuestas á los Torreros

La primera condicion se acreditará con la fé de bautismo; la sexta por medio de certificados expedidos por el Alcalde del pueblo en que residiesen al tiempo de su pretension y en su caso de los jefes á cuyas órdenes hubiesen servido, y las demás con el resultado del examen que deberá tener lugar el día expresado.

En igualdad de circunstancias serán preferidos por su orden los individuos que hubieran servido en la marina militar, en el ejército y en las Obras públicas.

En su consecuencia los que reúnan estos requisitos podrán dirigirse en solicitud documentada á esta Jefatura antes del primero del referido mes de Octubre próximo, cuidando de expresar en ellas las señas de su domicilio.

Santander 27 de Agosto de 1875.—P. A. del Ingeniero Jefe, Francisco Sanchez.

Providencias judiciales.

D. Vicente Ibañez Ferrando Juez de primera instancia de esta Villa y su Partido.  
Por el presente cito, llamo y

emplazo á los que se consideren con derecho á heredar á D.ª Vicenta Horna y Velarde, natural y vecina que fué de Viérnoles y estuvo casada con D. Felipe Gutierrez y Velarde, fallecido sin testar el día veinte de Julio último, á fin de que, dentro del término treinta días á contar desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, comparezcan ante este Juzgado á deducirle por medio de procurador con poder bastante, apercibido de que, en otro caso, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Torrelavega á veinte y seis de Agosto de mil ochocientos setenta y cinco.—Vicente Ibañez.—Por mandado de S.S.ª, Angel Fernandez.

D. Vicente Ibañez Juez de primera instancia de esta Villa y su Partido.

Por el presente segundo edicto, cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á la herencia de D. Pedro Benito Fuentecilla, vecino que fué de Polanco y ausente en ignorado paradero, que cumplió los cien años de vida en cinco de Octubre de mil ochocientos setenta y cuatro, para que dentro del término de veinte días al en que tenga lugar su última inserción en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, comparezcan ante este Juzgado por medio de Procurador con poder bastante á contestar la demanda que ha promovido D. Pedro Gonzalez Pontanilla, vecino de Tanos, representado por el Procurador don Eugenio Ruiz Collantes, sobre que se declara haber muerto intestado el D. Pedro Benito Puentevilla, y por heredero del mismo, bajo apercibimiento que de no hacerlo así, se entenderá dicha demanda con el Promotor Fiscal y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Torrelavega á once de Agosto de mil ochocientos setenta y cinco.—Vicente Ibañez.—P. S. M., Pedro Perez Fernandez.

## Anuncios oficiales.

### Ayuntamiento de Cabuérniga.

En el pueblo de Valle se halla en custodia un potro de 3 á 4 años, color negro, calzado de los piés y una mano, marco P. G. estrella grande, cogido abandonado ayer en este distrito.

Se anuncia para su dueño lo recoja en el termino de 60 dias Valle 24 de Agosto de 1875.—G. Linares.

### Ayuntamiento de Polaciones.

En el pueblo de San Mamés de este Ayuntamiento, se halla prendado y puestos en custodia un novillo como de dos años de las señas siguientes, la capa rucía, astas, abiertas y repuadas, frente id. rucía, el pelo negro, y la cola larga; el que se crea su dueño puede pasar á recogerlo en el término de 15 dias pasado los cuales se procederá á su remate en obediencia de costos hallándose á cargo del alcalde de barrio del mismo quien lo entregará satisfechos que sean los costos y daños.—Polaciones Agosto 16 de 1875.—Benito Alles.

Don Estéban Vargas y Toranzo, Juez municipal de Villacarriedo.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplenete de este Juzgado Municipal, la cual ha de proveerse en la forma que dispone la ley provisional del poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871, se convocan aspirantes á ella, para lo que se admitirán las solicitudes acompañadas, de los demás documentos que exige el art. 13 del citado reglamento, en la Secretaría de mismo Juzgado por término de quince dias, desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Villacarriedo veinte de agosto de mil ochocientos setenta y cinco.—Estéban Vargas.—P. S. M., Luis Perez

### JUNTA SINDICAL.

DEL

Colegio de Corredores de esta plaza

Búrgos, á 8 d[iv]. par:

Madrid, á 8 d[iv]. 1 l[iv] 1/4 daño.

Haro, á 8 d[iv]. 1 l[iv] 1/4 daño

Santander 27 de Agosto de 1875.—El Adjunto de turno, Francisco M. Gu-tierrez.

Imprenta de E. Lopez Herrero, San Francisco, 30.

## Anuncios particulares.

### IMPORTANTE

á los Ayuntamientos de esta provincia.

En la imprenta del BOLETIN OFICIAL,

calle de San Francisco, 30, principal,

se venden HOJAS DE PADRON arregladas al último modelo aprobado por el Sr. Gobernador civil de la provincia.

El Domingo 6 de Setiembre, á las 11 de su mañana, en la Notaría de don Nemesio Fernandez, Torrelavega, tendrá lugar la subasta voluntaria de una casa, con su patio cuadra y cochera, sita en la calle del Comercio, y barrio de Quebrantada, cuyos pormenores pueden verse en dicha Notaría.

### D. Miguel Ruano de los Gallardos,

apoderado de las clases pasivas, de las activas de guerra y de reemplazo, vive en la calle de San Francisco, núm. 11, principal.

Admite comisiones de varias clases para estas oficinas.

Representa ayuntamientos, corporaciones y particulares.

Recama indemnizaciones por suplenete.

Pide relief de cruces, retiro, viudedades, orfandades, cesantías y jubilaciones, alicances de las cajas de Ultramar, habes del Consejo de redenciones y toda clase de pago ó cobro que haya que hacer en esta capital, Madrid y provincias.

Administra fincas en Santander al 2 por 100.

LA CENTRAL IBÉRICA.

Agencia Universal de negocios, encargos y

noticias, establecida en Madrid bajo la direccion de D. Ruperto Garcia Acevedo; tiene corresponsales en todas las capitales de España, extranjero y Ultramar, así como esta sucursal en los pueblos de provincia.

Se compra:

Papel del Estado,

Empréstito Pontificio.

Acciones del ferro carril de Alar á Santander y demás ferro carriles, nacionales y extranjeros, y todo papel de sociedades que convenga.

Representante principal en Santander, don Miguel Ruano de los Gallardos, calle de San Francisco, núm. 11, piso 1.º

La correspondencia que se le dirija no necesita señas de ninguna clase.

Contesta en el día á cuantas preguntas se le hagan al que se los envíe.

### ARTÍCULOS DE ESCRITORIO.

En la tienda de Evaristo L. Herrero, sita en la Plaza Vieja, se encuentran constantemente para su venta:

Un gran surtido de libros rayados

Tintas, plumas, papel y sobres de todas clases.

Infinidad de objetos propios de escritorio.

En la misma tienda se reciben toda clase de encargos de imprenta.

## Vapores-carreros franceses.

### Servicio postal de las Antillas, Méjico y Colon.

Saldrá de Santander el 21 del corriente mes el magnífico vapor de esta Compañía, de 2,600 toneladas y 650 caballos de fuerza, nombrado

### VILLE DE S. VAZAIRE,

para San Thomas, Habana y Veracruz, teniendo combinacion directa en San Thomas para Puerto-Rico, Cabo Haitiano, Santiago de Cuba, Kingston (Jamaica), Santa Marta, Savanilla, Colon, La Guaira y Puerto-Cabello y desde Panamá para Punta Arenas, La Union, La Libertad, San José de Guatemala, Acapulco, Manzanillo, Mazatlan, San Francisco de California, Guayaquil, Islau, Callao y Valparaiso,

Admite carga á flete y pasajeros para los puertos expresados, y únicamente carga para Santa Lucia, Trinidad, Demerari, Paramibo y Cayenne.

PRECIOS DE PASAJE PARA LA HABANA. Tercera clase Rvn. 800.

Dirigirse para mas informes á los señores Hijos de Dóriga, Hernan Cortés, número 1, y á los Sres. P. Larrinaga y Compañía, Muelle, 5.

### Para la Habana.

Saldrá el 10 de setiembre el magnífico y de buenas comodidades vapor de 800 caballos de fuerza y 2,500 toneladas de desplazamiento, llamado

### AMBOTO.

Los señores pasajeros serán atendidos con la solicitud que tiene bien acreditada su capitán D. Eduardo Alarón

Tiene para el pasaje de tercera espaciosa y bien ventilados sollados.

Pasaje de 1.ª clase Rvn. 3,000

— de 2.ª — " 700

Admite carga y lo despachan sus consignatarios Gomez y Aparicio, que darán cuantos informes se necesiten, Muelle, 13.

## PACIFIC STEAM NAVIGATION COMPANY.

### CORREOS AL PACIFICO

Para Lisboa, Pernambuco, Bahía, Río-Janeiro, Montevideo, Buenos-Aires y puertos del Pacífico.

Saldrá de este puerto el 29 del corriente Agosto el vapor de 6,000 toneladas y 3,000 caballos de fuerza nombrado

## IBERIA.

Admiten carga y pasajeros de todas clases y para todos los puertos donde tocan. Informará su consignatario D. C. Saint Martin, Agente general de la Compañía, Muelle núm. 31, ó en la correderia de D. Juan de Orbe, Muelle, núm. 8.

## VAPORES-CORREOS DE A. LOPEZ Y COMPAÑIA.

### PARA PUERTO-RICO Y HABANA

Salen de Santander el 15 de cada mes.

Y de Coruña (escala) el 16 de idem.

PRESTAN ESTE SERVICIO LOS VAPORES

A. Lopez, Guipúzcoa, Comillas, Mendez-Nuñez, Puerto-Rico, Isla de Cuba, España y Nuevo Santander.

Estos mismos vapores salen de Oádiz el 30 de cada mes.

Consignatarios en Santander Sres. Angel B. Perez y Compañía.

## GUIA

# CONSULTOR E INDICADOR

DE

## SANTANDER Y SU PROVINCIA.

Terminada esta utilísima obra que forma un tomo en 8.º español de mas de 800 páginas y que contiene cuantos datos y noticias puedan desearse para conocer la riqueza é importancia de esta provincia, se vende á

10 reales vellon en Santander y

12 fuera, franco de porte.

en la tienda de objetos de escritorio de Herrero, Plaza Vieja.